



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

ACTA DE LA SESIÓN CD-25/2019

22 DE AGOSTO DE 2019.

LUGAR Y FECHA:

En el salón de sesiones del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, a partir de las dieciséis y treinta horas del veintidós de agosto de dos mil diecinueve.

ASISTENCIA:

Consejo Directivo:

Director Presidente:	SR. CNEL. ING. DEM.	CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Directores Propietarios:	SR. CNEL. INF. DEM.	JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
	SR. TTE. DE NAVÍO	JOSÉ FERNANDO ALVARADO
	SR. CAP. TRANS	PEDRO OSVALDO GUADRÓN AYALA
	SR.	RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Secretario:	SR. CNEL. Y LIC.	RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA Gerente General

AGENDA:

- I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.
- II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.
- III.- APROBACIÓN DEL ACTA CD-24/2019 DE FECHA 15AGO019.
- IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.
 - A.- Presupuesto Previsional para el año 2020.
 - B.- Auxilio de Sepelio y propuesta de cambio.
 - C.- Informe denuncia contra el IPSFA ante la Defensoría del Consumidor por inconformidad con la tarifa del precio del agua.
 - D.- Prestaciones y Beneficios.
- V.- PUNTOS VARIOS.
- VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.
- VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.
- VIII.- CIERRE DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.- COMPROBACIÓN DE QUÓRUM:

Se determinó que existía quórum legal, comprobando que el rol de

asistencia se encuentra debidamente firmado por los señores miembros del Consejo Directivo.

II.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

III.- APROBACIÓN DE LA AGENDA Y ACTA ANTERIOR DE FECHA 15AGO019.

El Consejo Directivo aprobó el Acta de la sesión CD-24/019 de fecha 15 de agosto de 2019.

IV.- DESARROLLO DE LA AGENDA.

A.- Presupuesto Previsional para el año 2020.

El señor Gerente General mencionó al Honorable Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Lic. Francisco Sorto Rivas, Gerente Financiero; acompañado por la Licda. Máxima Stephanie Flores, Jefe del Departamento de Presupuesto.

Iniciando la exposición, la Licda. Flores destacó como objetivo de la presentación, someter a consideración del Consejo Directivo el establecimiento del techo presupuestario previsional 2020, considerando el proceso de formulación presupuestaria por Áreas de Gestión y la información disponible hasta la fecha. Seguidamente, presentó la normativa legal para establecer el techo previsional, enunciando artículos relacionados de la Constitución de la República; Manual del Ciclo Presupuestario del Ministerio de Hacienda, y la Ley IPSEFA.

Continuando con la exposición la Licda. Flores hizo énfasis en los criterios utilizados para establecer el techo presupuestario previsional, detallando los siguientes:

La estimación del pago de Prestaciones la proporcionó el Departamento de Prestaciones, a partir de estudios actuariales, tendencias de comportamiento y tablas de mortalidad.

La estimación de las Transferencias del Ministerio de Hacienda corresponde a los fondos necesarios para cubrir el Déficit de Pensiones del IPSEFA y la proporcionó el Departamento de Prestaciones.

Posteriormente, se presentaron las cifras de los egresos previsionales de años anteriores y la estimación 2020 con sus fuentes de financiamiento, por régimen, según detalle:



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

REGIMEN	% DE EJECUCIÓN ANUAL			ESTIMACIÓN 2020	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
	Año	Monto	%		Detalle	Monto
PENSIONES	2015	\$73,820,706	96%	\$117,445,511	TRANSFERENCIAS M.H.	\$78,433,462
	2016	\$81,321,680	97%		COTIZACIONES Y APORTES	\$35,842,667
	2017	\$89,507,423	94%		RECUPERACIÓN E INTERESES DE CARTERA POR \$18.8 MILLONES	\$2,551,624
	2018	\$97,578,196	94%		ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	\$209,000
TOTAL				\$117,445,511	\$117,036,753	

REGIMEN	% DE EJECUCIÓN ANUAL			ESTIMACIÓN 2020	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
	Año	Monto	%		Detalle	Monto
SEGURO DE VIDA	2015	\$2,276,580	96%	\$3,300,000	COTIZACIONES Y APORTES	\$3,554,251
	2016	\$3,052,000	92%		RECUPERACIÓN E INTERESES DE CARTERA POR \$9.8 MILLONES	\$2,824,030
	2017	\$2,474,000	88%		ARRENDAMIENTOS	\$214,820
	2018	\$3,000,000	65%			
TOTAL				\$3,300,000	\$6,593,101	

REGIMEN	% DE EJECUCIÓN ANUAL			ESTIMACIÓN 2020	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
	Año	Monto	%		Detalle	Monto
FONDO DE RETIRO	2015	\$13,700,000	70%	\$14,400,000	VENTA DE LOTES Y TERRENOS	\$7,168,850
	2016	\$13,177,416	66%		COTIZACIONES Y APORTES	\$4,176,033
	2017	\$11,200,000	55%		RECUPERACIÓN E INTERESES DE CARTERA POR \$3.6 MILLONES	\$455,771
	2018	\$11,200,000	46%		ARRENDAMIENTOS	\$91,315
					CRIPAS	\$10,000
TOTAL				\$14,400,000	\$11,901,969	

REGIMEN	ESTIMACIÓN 2020	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		% DE EJECUCIÓN ANUAL			
		Monto	Monto	2015	2016	2017	2018
AUXILIO DE SEPELIO	\$110,000	SUBSIDIO MINDEF	\$110,000	\$140,000	\$144,000	\$168,000	\$145,800
TOTAL	\$110,000	TOTAL	\$110,000	92%	90%	69%	65%

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

La Licda. Flores explicó la integración de las cifras para el techo previsional 2020, según detalle siguiente:

REGIMEN	INGRESOS	EGRESOS	DIFERENCIA
PENSIONES	\$117,036,753	\$117,445,511	(\$408,758)
FONDO DE RETIRO	\$11,901,969	\$14,400,000	(\$2,498,031)
SEGURO DE VIDA	\$6,593,101	\$3,300,000	\$3,293,101
AUXILIO DE SEPELIO	\$110,000	\$110,000	\$0
TOTAL	\$135,641,823	\$135,255,511	\$386,312

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTO
TRANSFERENCIAS M.H.	\$78,433,462
COTIZACIONES Y APORTES	\$43,572,951
VENTA DE LOTES Y TERRENOS	\$7,168,850
RECUPERACION E INTERESES DE CARTERA PRÉSTAMOS	\$5,831,425
ARRENDAMIENTOS	\$306,135
ACTIVOS EXTRAORDINARIOS	\$209,000
SUBSIDIO MINDEF (AUXILIO DE SEPELIO)	\$110,000
CRIPAS	\$10,000
TOTAL	\$135,641,823

La presentación aparece como Anexo "A" a la presente Acta.

Finalizada la presentación, se solicitó al Consejo Directivo, aprobar el Techo Presupuestario Previsional del IPSFA, para el año 2020, por \$135,255,511, con base en lo establecido en el Art. 12 literal "d" y Art. 15 literales "j" y "d" de la Ley IPSFA.

Al respecto el Consejo Directivo Resolvió:

RESOLUCIÓN No. 87

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 literal "d" y Art. 15 literales "j" y "d" de la Ley IPSFA, el Techo Presupuestario Previsional del IPSFA, para el año 2020, por \$135,255,511.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

B.- Auxilio de Sepelio y propuesta de cambio.

El señor Gerente General, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo presentaría el Licenciado Edwin Mauricio Barraza Reyes, Jefe de la unidad de negocio FUDEFA, quien inició su presentación explicando que el objetivo de la misma es actualizar el valor del Auxilio de Sepelio, que permita a FUDEFA, mantener la sostenibilidad de la prestación, de acuerdo a los fondos presupuestados por el Ministerio de la Defensa Nacional, en que está incurriendo en el otorgamiento. Asimismo explicó que es el auxilio de sepelio, una prestación que se otorga en caso de



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

fallecimiento de un afiliado, ya sean activos o pensionados, desde 1981 hasta la fecha. No se cotiza para obtener derecho a esta prestación.

Por otra parte manifestó que en los antecedentes legales el Art. 18 de la ley establece quien da la referida prestación, en el Art 57 quienes reciben esta ayuda, además cuales son las modalidades que se dan siendo esta dos a) en servicio directo y b) en dinero, explicando cómo funcionaba cada uno de ellos, por otra parte el art.51 del reglamento establece que el Consejo Directivo está facultado para fijar con periodicidad la cantidad máxima que debe entregarse en el concepto expresado.

Así mismo, expuso la forma de financiamiento de esta prestación, la cual se encuentra definida en el art. 86 de la ley, donde establece lo siguiente: El auxilio se financiará con un aporte anual que el Ministerio de la Defensa Nacional, enterará al Instituto, equivalente a la cantidad que en concepto de subsidio para funerales, tuviera asignada dicho Ministerio en el presupuesto.

En ese sentido explicó quienes son los beneficiarios de la prestación, así como quienes no cuentan con ellas, también se dio a conocer el procedimiento y requisitos para poder hacer uso de la prestación y qué incluye el servicio.

Finalmente manifestó que de acuerdo a las estadísticas la deuda que tiene el Ministerio de la Defensa Nacional, para cubrir el pago de esta prestación es de \$145,952.98 de auxilio de sepelio.

Por lo anterior y por razón de equidad con los afiliados que perciben esta prestación se considera pertinente, y conforme al reglamento general del Instituto Art.51, se propone, modificar para regular el pago de la prestación de Auxilio de Sepelio a nivel general para los afiliados activos o pensionados, por un monto de \$500.00 sin categorizar rango Militar, donde el monto restante del servicio o excedente en que este incurra, sea solventado por medio del seguro de vida de los afiliados, dando la autorización uno de los beneficiarios del mismo.

Con esto se pretende brindar un servicio equitativo a todos los afiliados y esto permitirá al Ministerio de la Defensa Nacional, seguir subsidiando la prestación y mantenerse al día con la deuda que adquiere con FUDEFA.

Al respecto el Honorable Consejo Directivo, después de discutir ampliamente los pro y contra de esta propuesta de cambio, y con el fin de no vulnerar derechos de afiliados a esta prestación, acordó postergar esta decisión de política, hasta poder sostener reunión con el señor Ministro de la Defensa Nacional, para coordinar dicha prestación.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

C.- Informe denuncia contra el IPSFA ante la Defensoría del Consumidor por inconformidad con la tarifa del precio del agua.

El señor Gerente General, Coronel y Licenciado René Antonio Díaz Argueta, informó al Honorable Consejo Directivo, que este punto lo desarrollaría el Lic. Oscar Gustavo Munguía Mayorga, Jefe de la Unidad Jurídica Institucional.

El Lic. Munguía inició su exposición manifestando que el objeto de la presentación es informar al Honorable Consejo Directivo sobre la denuncia presentada ante la Defensoría del Consumidor, por el colectivo de consumidores residentes en Greenside Santa Elena y Garden Hills, por su inconformidad con la tarifa del precio del agua que suministra la Unidad de Negocios del IPSFA: aKUA.

Expresó que, previo a conocer el contenido de la denuncia, es importante tener en cuenta que, el pozo se concibió con el propósito de contar con agua suficiente para los proyectos habitacionales que desarrollaría la institución, principalmente "Kaukali", al que le fuera denegado el permiso ambiental, el cual contaba con un potencial habitacional de más de 462 lotes, lo cual contrasta con los abonados que aKUA tiene a la fecha, que son 166 usuarios.

[REDACTED]

horas.

Según la denuncia, la pretensión de los consumidores consiste en que:

1.- Se mantenga la tarifa que entró en vigencia el 01 de julio de 2018, hasta establecer un acuerdo en conjunto sobre la modificación de tarifas.

2.+ [REDACTED]



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

a costo real de extracción, purificación y distribución de agua potable.

La base legal de la pretensión, según se establece en la denuncia, son los literales “e” de los Arts. 43 y 44 de la Ley de Protección al Consumidor:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
“Art. 43.- Son <u>infracciones graves</u> , las acciones u omisiones siguientes: [...] e) No entregar los bienes o prestar los servicios en los términos contratados;”	Multa para infracciones graves “Art. 46.- Las infracciones graves se sancionarán con multa hasta de doscientos salarios mínimos mensuales urbanos en la industria.” (\$60,834.00)
“Art. 44.- Son <u>infracciones muy graves</u> , las acciones u omisiones siguientes: [...] e) Introducir cláusulas abusivas en los documentos contractuales o realizar prácticas abusivas en perjuicio de los consumidores;”	Multa para infracciones muy graves “Art. 47.- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa hasta de quinientos salarios mínimos mensuales urbanos en la industria.” (\$152,085.00)

Siguió expresando que, a la audiencia conciliatoria señalada para el 24 de julio de 2019, asistieron las Licenciadas Delmy Tejada y Emérita Martínez; por lo que continuaría con la exposición la Licda. Martínez.

La Licenciada Martínez, informó los resultados de la audiencia conciliatoria, manifestando que, tal como habían sido instruidas por su mandante, en la referida audiencia se expresó que no es posible acceder a las pretensiones planteadas en la denuncia por los consumidores, ya que la tarifa del precio del agua, se estableció después de realizar el análisis técnico-financiero correspondiente; sin embargo, la técnico analista conciliadora, insistió en que se sometiera el caso a conocimiento del Consejo Directivo del IPSEFA; ya que, les sorprende que en un plazo menor de 1 año hayan realizado 3 modificaciones a las tarifas de agua, así:

- 1.- La primera en julio de 2018, donde no hubo incremento sino que disminución en el precio, ya que fijaron el precio por metro cúbico a \$0.85, por consumo de 11 a 44 M³; cuando antes ese precio de \$0.85 únicamente se aplicaba al consumo de 11 a 15 M³.
- 2.- La segunda en marzo de 2019, donde la tarifa siempre era escalonada, pero que se incrementó el precio a \$1.65 por metro cúbico, por consumo de 11 a 44 M³ (nunca se implementó);
- 3.- La tercera, en abril de 2019 con una tarifa única de \$1.65 el M³. (en vigencia)



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

			Tarifa

[Handwritten signatures and initials]

Informó también que, la tarifa actual del precio del agua, es producto de un análisis técnico-financiero realizado por el Lic. Francisco Ángel Sorto, Gerente Financiero del IPSFA; por lo que, a efecto que el Consejo Directivo cuente con información idónea y pertinente para la toma de decisiones en el presente caso, dicho análisis sería explicado por dicho gerente.

A continuación, el Licenciado Munguía cedió la palabra al Licenciado Sorto, Gerente Financiero, para que explicara los criterios técnicos utilizados para fijar la tarifa de 1.65 por M³ cobrada por Akua, en la actualidad y que motivó la denunciada presentada por algunos usuarios del servicio, ante la Defensoría del Consumidor.

El licenciado Sorto mencionó que en la exposición utilizaría una presentación de marzo de este año 2019, con la cual se sugirió elevar la tarifa de agua, hasta 1.85 el M³, atendiendo indicaciones del Comité de Inversiones del IPSFA, que días antes había revisado las inversiones del Instituto, percatándose que la

tarifica cobrada, hasta esa fecha, no cubría tan siquiera los costos variables, que ascendían a \$1.54 el M³.

Para determinar ese último valor, se tomaron los estados económicos de Akua para el 2018 y se dividieron los costos variables (\$96,710.13) entre el volumen de producción anual, que ascendió a 62,966 M³; al incluir los costos fijos en el cálculo, el precio del M³ se elevaba a \$2.40.

Se comentó que el valor sugerido de \$1.85 consideraba las tarifas de ANDA, por niveles de consumo parecidos a los reportados por los usuarios de Akua y, el cobrado en residenciales vecinas a los proyectos atendidos por Akua.

Mencionó además, que se evaluó el impacto de la reducción de tarifas en el primer semestre del año y que se comprobó que, a raíz de ello, los ingresos habían caído 38%, en el segundo semestre; a lo cual se sumaba la caída en el volumen de venta registrada por la entrada del invierno, 30.1% de M³ menos.

A raíz de ello, durante el año 2018 se perdieron \$69,688.44, en parte porque el precio de venta era menor al costo variable, por lo que, mientras más se vendía, más se perdía. Destacó además, que esta inversión en Akua formaba parte de las Reservas del Fondo de Retiro y que, en vez de obtener ganancias, como lo exige el artículo 93 de la Ley del IPSFA, se estaba perdiendo.

Continuó la Licda. Emérita Martínez, mostrando el último requerimiento del Director del Centro de Solución de Controversias de la Defensoría del Consumidor, explicando que tal solicitud de información es con base al Art. 58 letra "f)" de la Ley de Protección al Consumidor, que le otorga la competencia para realizar inspecciones, auditorías y requerir a los proveedores los informes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Y concluyó la exposición expresando que, en cuanto a la tarifa del precio del agua, el IPSFA cuenta con el análisis técnico-financiero para establecer los costos de producción y suministro del agua, por medio de la cual el Honorable Consejo Directivo, en su oportunidad, fijó en \$1.65 el M³, cubriendo con este precio únicamente los costos variables y parte de los fijos, soportando el Instituto pérdida por \$47,626.18, a fin de no afectar a los consumidores; por lo que, no es viable mantener la tarifa establecida en junio de 2018, ni devolver el valor de los cobros efectuados por el proveedor, desde el mes de abril de 2019, como pretenden los consumidores.

En cuanto a otorgar contrato de adhesión, donde se establezcan los términos y condiciones de la prestación del servicio, según el Art. 999 del Código de Comercio, las obligaciones mercantiles y su



“Por un Futuro Seguro”

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

extinción se prueban por los medios siguientes: [...] II- Facturas; al respecto, la Sala de lo Contencioso Administrativo, expresa en su sentencia 313-2014 del 21/06/2017: “la mayoría de relaciones contractuales en el servicio de suministro de agua se efectúan a través de un contrato consensual que puede comprobarse mediante facturas.”

Al respecto el Consejo Directivo se dio por enterado de la denuncia presentada ante la Defensoría del Consumidor, por el colectivo de consumidores residentes en Greenside Santa Elena y Garden Hills, así como de las pretensiones de los mismos incontinenti a la exposición de mérito, resuelve:

RESOLUCIÓN No. 88

Ratificar la tarifa vigente, considerando que no es posible acceder a dichas pretensiones, debido a que la tarifa de agua de \$1.65 el M³, se estableció después de que el área competente realizara el análisis técnico-financiero de los costos fijos y variables de producción que implica el suministro del agua, de donde resulta que con esa tarifa, únicamente se cubren los costos variables y una parte de los fijos; para que cubra la totalidad de los costos fijos y variables, la tarifa debió ser fijada en \$2.39 el M³, no obstante ello, se fijó esa tarifa considerando que el acceso al agua es un derecho humano.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

D.- Prestaciones y Beneficios.

1.- Beneficios

a.- Solicitudes de casos especiales de Préstamos Personales.

El señor Gerente General informó al Consejo Directivo que este punto lo presentaría el Licenciado Guillermo Patricio Majano Trejo, jefe de la unidad IPSFACRÉDITO, quien mencionó que se han recibido 2 solicitudes de casos especiales de préstamos personales, por la cantidad de US\$10,955.00, las cuales no cumplen con algunos de los requisitos establecidos para ser otorgados de forma normal. El detalle es el siguiente:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado, nombre y población	Monto original	Saldo de capital	Monto solicitado	Líquido a redtblr	Condición actual	Motivo del préstamo
		\$10,155.00	\$9,171.31	\$10,155.00	\$ 780.59	No 50%	Gastos médicos
		\$ -	\$ -	\$ 800.00	\$ 784.00	No tiene disponible para el descuento	Pago de deudas
		\$10,155.00	\$9,171.31	\$10,955.00	\$ 1,564.59		

A continuación presentó la base normativa que regula el otorgamiento de los préstamos personales, resaltando las siguientes regulaciones:

- Art. 73 de la Ley del IPSFA, establece que para que se le conceda un nuevo préstamo deberá haber cancelado el 50% del préstamo anterior, salvo casos de emergencia autorizados por el Consejo Directivo.
- Resolución No. 69, contenida en el Acta CD-24/2018, del 12 de julio de 2018, en la cual se clasificaron los casos especiales de préstamos personales, comprendiendo aquellos cuyo destino sea el de solventar gastos médicos, reparación de vivienda, pago de deudas en mora o gastos de estudios.
- Resolución No. 134, contenida en Acta CD-40/2018, del 22 de noviembre de 2018.

Se autorizan órdenes de descuento que cumplan entre otras condiciones, lo siguiente:
 Por cuotas que en conjunto no superen el 60% de la pensión.

Al analizar los casos presentados, mencionó que los motivos que han declarado los solicitantes, cumplen con la Res. No. 69, contenida en el Acta CD-24/2018, por lo que aplican como casos especiales de préstamos personales, en el primer caso el solicitante tiene disponible para el descuento, en el segundo caso, excede el porcentaje del 60%, sin embargo tiene disponible para el descuento de la cuota.

Cabe mencionar, que la inversión en estos préstamos está garantizada con la pensión de cada solicitante, el seguro de vida o con la reserva de incobrabilidad.
 Por lo anteriormente expuesto, y con base en el Art. 12, literal g) y Art. 73, ambos de la Ley del IPSFA, la Gerencia General recomienda:



"Por un Futuro Seguro"

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, San Salvador. Tel. 2260-3366

www.ipsfa.com

Que se autoricen las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado y nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Motivo del préstamo
		No 50%	\$ 10,155.00	\$ 10,155.00	Gastos médicos
		No tiene disponible para el descuento	\$ 800.00	\$ 800.00	Pago de deudas
			\$ 10,955.00	\$ 10,955.00	

En vista que los motivos declarados por los solicitantes, requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de vida o con la reserva de incobrabilidad.

Al respecto el Consejo Directivo resolvió:

RESOLUCIÓN No. 89

Autorizar las solicitudes de casos especiales de préstamos personales, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUDES DE CASOS ESPECIALES DE PRÉSTAMOS PERSONALES

No.	Grado y nombre	Observación	Monto solicitado	Monto recomendado	Motivo del préstamo
		No 50%	\$ 10,155.00	\$ 10,155.00	Gastos médicos
		No tiene disponible para el descuento	\$ 800.00	\$ 800.00	Pago de deudas
			\$ 10,955.00	\$ 10,955.00	

En vista que los motivos declarados por los solicitantes, requieren de atención urgente de su parte, y por otro lado, está respaldada la recuperación de la inversión con la pensión, con el seguro de vida o con la reserva de incobrabilidad.

Encomendar a la Gerencia General los demás aspectos legales y Administrativos correspondientes.

V.- PUNTOS VARIOS.

No se presentaron puntos varios en esta sesión.

VI.- CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

No se presentaron novedades en esta sesión.

VII.- PROPUESTA DE PRÓXIMA SESIÓN Y AGENDA A DESARROLLAR.

El Honorable Consejo Directivo acuerda realizar la próxima reunión el día jueves veintinueve de agosto de 2019 a partir de las 1600 horas. En cuanto a los puntos a desarrollar en la Agenda serán los siguientes:

- A.- Informe de Seguimiento del Plan Operativo Anual, correspondiente al Primer Semestre de 2019.
- B.- Informe sobre Fondo de Revalorización de Pensiones Hacienda.
- C.- Prestaciones y Beneficios.

VIII.-CIERRE DE LA SESIÓN.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente Acta que contiene catorce folios útiles, a las dieciocho y quince horas del día veintidós de agosto de dos mil diecinueve, la cual firmamos.

SR. CNEL. ING. DEM.
CARLOS ALBERTO TEJADA MURCIA
Presidente

SR. CNEL. INF. DEM.
JORGE RIGOBERTO FUENTES VELARDE
Director

SR. TTE. DE NAVÍO
JOSÉ FERNANDO ALVARADO
Director

SR. CAP. TRANS.
PEDRO OSWALDO GUADRÓN AYALA
Director

SR.
RAFAEL ANTONIO HERRERA ESCOBAR
Director

CNEL. Y LIC.
RENÉ ANTONIO DÍAZ ARGUETA
Secretario

ANEXOS:

"A": Presentación Presupuesto Previsional para el año 2020.